

Improcedencia del recurso sobre libertad condicional

Señor:

No hay en este cuaderno sobre liberación condicional solicitada por el reo Angel Acuña, infracción de disposiciones legales que justifiquen el recurso de nulidad por él interpuesto.

En concepto del Fiscal, la Corte Suprema no puede legalmente juzgar sobre las apreciaciones del Tribunal relativas a la conducta observada por el reo durante la prisión, ni sobre los hechos en que el Tribunal funda sus apreciaciones determinantes de su convicción, de que el reo se ha rehabilitado o de que se han conseguido o nó los fines de la represión.

No hay nulidad en lo recurrido.

Lima, 30 de enero de 1930.

PEREZ

RESOLUCIÓN SUPREMA

Lima, 27 de febrero de 1930.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y no estando comprendido en ninguno de los casos previstos por la ley: declararon improcedente el recurso interpuesto por Angel Acuña Ramírez contra el auto del Tribunal Correccional de Loreto de fs. 6 vuelta, su fecha 17 de setiembre del año próximo pasado, que declara que no procede, por ahora, la libertad condicional solicitada por dicho reo; y los devolvieron.

Cornejo. — Quiroga. — Umeres. — Burga Larrea. — Vélez.

Se publicó conforme a ley.

Agustín M. Escudero, Secretario.
